

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del 2006 presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento del artículo 15.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 8 de enero del 2007 y terminó el 3 de abril del mismo año. Dicho cómputo se formuló con apego a lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 16.1 y 27.1 del Reglamento antes citado y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó a todos los partidos políticos acerca del cómputo del plazo, a través de los siguientes oficios fechados el 16 de noviembre del 2006 y recibidos por los partidos políticos el 21 de noviembre del mismo año:

PARTIDO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/1995/06
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/1996/06
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/1997/06
Partido del Trabajo	STCFRPAP/1998/06
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/1999/06
Convergencia	STCFRPAP/2000/06
Partido Nueva Alianza	STCFRPAP/2001/06
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	STCFRPAP/2002/06

Los partidos políticos presentaron ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio del 2006 en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	03-Abr-07
Partido Revolucionario Institucional	08-Mar-07
Partido de la Revolución Democrática	30-Mar-07
Partido del Trabajo	30-Mar-07
Partido Verde Ecologista de México	03-Abr-07
Convergencia	15-Mar-07
Partido Nueva Alianza	03-Abr-07
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	04-Abr-07

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos que, en ejercicio de sus facultades, conforme al artículo 49-B, párrafo 2, incisos c) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización determinó que en el curso del procedimiento de revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio de 2006 se revisarían, entre otros, los Egresos reportados por todos los partidos políticos realizados con las “Transferencias de Recursos” a los Comités Directivos Estatales o equivalentes que provinieran del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales por el Instituto Federal Electoral, así como los recursos obtenidos en todo el territorio nacional, en los términos de la normatividad aplicable.

En este sentido, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización informó a los partidos políticos las entidades federativas que habían sido seleccionadas por la Comisión de Fiscalización para la revisión, mediante los siguientes oficios fechados el 7 de mayo de 2007 y recibidos por los partidos políticos los días 7, 9, 10 y 14 del mismo mes y año:

PARTIDO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/945/07
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/946/07
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/951/07
Partido del Trabajo	STCFRPAP/947/07
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/948/07
Convergencia	STCFRPAP/949/07
Partido Nueva Alianza	STCFRPAP/952/07
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	STCFRPAP/950/07

Las entidades federativas seleccionadas fueron:

PARTIDO	ESTADOS
Partido Acción Nacional	Estado de México, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León y Puebla.
Partido Revolucionario Institucional	Baja California Sur, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos y Querétaro.
Partido de la Revolución Democrática	Estado de México, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Querétaro y Sonora.
Partido del Trabajo	Estado de México, Campeche, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.
Partido Verde Ecologista de México	Baja California Sur, Campeche, Guanajuato, Morelos, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco.
Convergencia	Estado de México, Campeche, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.
Partido Nueva Alianza	Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco y Tamaulipas.
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	Estado de México, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos y Querétaro.

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales se realizó en cuatro etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes.

2. En la segunda, se determinaron las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos.
3. En la tercera, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
4. En la cuarta, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

La revisión de campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización que fue comisionado a los partidos políticos, según se muestra a continuación:

PARTIDO	AUDITOR COMISIONADO	RESPONSABLES DE FINANZAS	FECHA DEL ACTA DE INICIO
Partido Acción Nacional	L.C. María Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Marcos Pérez Esquer	09-Abr-07
Partido Revolucionario Institucional	C.P. Georgina Ramírez Gómez	C.P. Vicente Agustín Mercado Zúñiga	09-Mar-07
Partido de la Revolución Democrática	L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar	C. José Borges Contreras	09-Abr-07
Partido del Trabajo	C.P. Sonia Pérez Leyva	Ing. Héctor Quiroz García Lic. Jaime Esparza Fraustro	09-Abr-07
Partido Verde Ecologista de México	L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés	Sen. Francisco Agundis Arias	09-Abr-07
Convergencia	L.A. María Elizabeth Loeza Ortega	Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez	20-Mar-07
Partido Nueva Alianza	L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés	Lic. Pablo Rivera Albarrán	09-Abr-07
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	L.C. Jasmina Carmona Tufiño	C. Guadalupe Villaseñor Villalobos	09-Abr-07

En términos de lo dispuesto por el artículo 19.4 del Reglamento antes referido, los partidos políticos tuvieron la posibilidad de elegir entre invitar a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión. En este sentido, los partidos políticos invitaron a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

3.2.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los Informes Anuales de los partidos políticos. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los oficios que a continuación se mencionan:

PARTIDO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/1175/07
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/743/07
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/770/07
Partido del Trabajo	STCFRPAP/903/07
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/760/07
Convergencia	STCFRPAP/748/07
Partido Nueva Alianza	STCFRPAP/775/07
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	STCFRPAP/763/07

3.2.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento aplicable, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos:

I REVISIÓN PRELIMINAR

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Recepción de Informes	Artículo 49-A párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 16.1 Artículo 15.2	Los Informes Anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. Una vez presentados los Informes Anuales a la Comisión de Fiscalización, los partidos políticos sólo podrán realizar modificaciones como consecuencia de rectificaciones derivadas de la existencia de errores y omisiones de los informes, cuando exista requerimiento o solicitud previa de la autoridad.
2. Documentación que se remitirá con los Informes	Artículo 16.5 Artículo 8.A.1 Artículo 24.4 Artículo 24.5 Artículo 24.6	a) Estados de Cuenta Bancarios de las cuentas "CBCEN", "CBE" y "CBF o CBII", así como "CBECL" y "CBOA", y en su caso "CBCEI" y "CBFTE". Asimismo, las conciliaciones bancarias correspondientes. b) Balanzas de Comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales, de las Fundaciones e Institutos de Investigación, de las Organizaciones Adherentes (en su caso), así como los auxiliares contables y la balanza anual nacional; asimismo, se deberán presentar las balanzas de las entidades federativas que tuvieron campañas locales y se les transfirieron recursos federales.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 3.11 Artículo 3.13 Artículo 4.11 Artículo 4.13	c) Los Controles de Folios de los recibos "RMEF-CEN", "RMEF-ESTADO", "RMES-CEN", "RMES-ESTADO", "RM-CI", "RMEFME", "RSEF-CEN", "RSEF-ESTADO", "RSES-CEN", "RSES-ESTADO", "RSES-CI" y "RSEFME", y un registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia, así como un registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que en un ejercicio haga cada persona física y moral. (En medios impresos y magnéticos).
	Artículo 14.11 Artículo 14.14	d) Los Controles de Folios de los recibos "REPAP-CEN", "REPAP-ESTADO", "REPAP-CL" y "REPAP-CI", así como la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas (CEN, Comités Estatales, Campañas Federales, Campañas Locales y Campañas Internas) especificando el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente. (En medios impresos y magnéticos).
	Artículo 25.6	e) El Inventario Físico de todos los bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas. (En medio impreso y magnético).
	Artículo 16.5, inciso f)	f) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, excepto los que se hayan enviado con anterioridad a la Secretaría Técnica
	Artículo 16.5, inciso g)	g) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, excepto las que se hayan remitido con anterioridad a la Secretaría Técnica.
	Artículo 1.10	h) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
	Artículo 11.11	i) Respecto de los viajes realizados fuera del territorio nacional, el expediente junto con la documentación señalada

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>en el artículo 11.11 del Reglamento de la materia (Comprobantes, relación del evento, escrito de autorización para la comisión respectiva y evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje).</p>
	Artículo 11.12	j) El resumen con la información de las hojas membretadas por los gastos efectuados en radio y televisión, en hoja de cálculo electrónica, conteniendo cada uno de los promocionales que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.10 del Reglamento de la materia. (En medios impresos y magnéticos).
	Artículo 11.13	k) En relación con los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, debiendo contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.12 del Reglamento. (En medios impresos y magnéticos).
	Artículo 11.14	l) El informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión, así como de los anuncios espectaculares colocados durante el 2006, que a la presentación del Informe no hubiesen sido pagados por el partido, el cual deberá contener los datos señalados en el artículo 12.17, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al presente Reglamento.
	Artículo 16-A.8	m) Formato "AN" anexo al Reglamento, en el cual deberán relacionarse la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los candidatos internos a cargos de Diputados Federales y Senadores y para la elección de titulares de los órganos de dirección, desde que éstos son registrados como tales hasta el día de la elección correspondiente.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 16-A.8	Para los gastos de propaganda en prensa, radio, televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 12.9, 12.10, 12.12, 12.14 y 12.15 del Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos.
	Artículo 15.3	n) Los informes anuales deberán presentarse en medios magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Fiscalización y en los formatos incluidos en el Reglamento.
	Artículo 16-A.7 Artículo 16-A.8	o) En los informes anuales deberán reportarse todos los ingresos y gastos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de Diputados Federales y Senadores, así como para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los Comités Estatales.

II REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Comprobación General	49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Determinar los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales presentados, así como de la documentación anexa.
	Artículo 20.1	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar aclaraciones en relación con la revisión antes mencionada.
	Artículo 20.3	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con los errores y omisiones de carácter técnico.

III REVISIÓN DOCUMENTAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Saldos Iniciales	Artículo 16.1	<ul style="list-style-type: none"> Revisar que los saldos iniciales de 2006 coincidan con los saldos en Bancos y Caja al inicio del ejercicio, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Estatales, de la Fundación o

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Instituto de Investigación y en su caso, de las Organizaciones Adherentes (saldos finales del ejercicio inmediato anterior, según el Dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio).

IV INGRESOS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Financiamiento Público	<p>Artículo 1.4</p> <p>Artículo 1.4</p> <p>Artículo 1.5</p> <p>Artículo 1.3</p> <p>Artículo 49, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo 2.10</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos por Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> ❖ El sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. ❖ Gastos de Campaña. ❖ Actividades Específicas como entidades de interés público. • Verificar contra las fichas de depósito bancario. • Verificar que todas las cuentas bancarias reportadas estén a nombre del partido político y sean manejadas mancomunadamente. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCEN, los ingresos percibidos por este concepto. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar que el Financiamiento Público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el Financiamiento Privado.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
2. Financiamiento por los Militantes	<p>Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 3.2</p> <p>Artículo 3.5</p> <p>Artículo 3.10 Artículo 3.11</p> <p>Artículo 1.5 Artículo 3.1</p> <p>Artículo 1.8</p> <p>Artículo 3.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido político haya informado a la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados. • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos "RMEF-CEN", "RMEF-ESTADOS", "RMES-CEN", "RMES-ESTADOS", "RM-CI" y "RMEFME". • Revisar los expedientes de folios de los formatos "RMEF-CEN", "RMEF-ESTADO", "RMES-CEN", "RMES-ESTADO", "RM-CI" y "RMEFME" emitidos de enero a diciembre de 2006. • Comprobar que los ingresos reportados en todo el país por este concepto, ya sea en efectivo o en especie, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estén soportados por la documentación respectiva. • Verificar que las aportaciones provenientes de los militantes superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$9,734.00), se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido político y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (\$48.67 salario mínimo diario vigente en 2006). • Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el propio partido y se ajusten a los criterios internos del mismo.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 2.2 Artículo. 3.12</p> <p>Artículo 3.8</p> <p>Artículo. 3.10</p> <p>Artículo 19.8 Artículo 19.9</p> <p>Artículo. 1.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. • Verificar que las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas internas del partido por los militantes y organizaciones adherentes del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos internos del partido para sus campañas internas, estén sustentados con recibos foliados "RM-CI". • Verificar que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva. • Circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones. • Verificar su adecuado registro contable.
<p>Aportaciones de militantes a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800</p>	<p>Artículo 3.9 Inciso b)</p> <p>Inciso c)</p> <p>Inciso e)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya aperturado una cuenta bancaria por cada número contratado, y que no se haya recibido un tipo de ingreso distinto al de este concepto. • Verificar que el nombre del aportante coincida con el nombre del titular de la tarjeta bancaria mediante la cual se realizó la aportación correspondiente, así como con el nombre asentado en la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral. • Verificar que el partido haya presentado a la Comisión los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días hábiles de antelación a la celebración de los mismos, con la finalidad de que la Comisión revise que los términos y condiciones en ellos contenidos se ajustan a lo dispuesto en el Código y en el Reglamento.
	<p>Inciso h)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en efectivo a través del mecanismo de

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Inciso l)	<p>llamadas telefónicas con clave 01-800 realizadas por los militantes, estén sustentadas con recibos foliados, impresos al término de la llamada según el formato "RMEFME".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el control de las aportaciones recibidas.
3. Financiamiento de Simpatizantes	<p>Artículo 4.5</p> <p>Artículo 4.11</p> <p>Artículo 1.5 Artículo 4.1</p> <p>Artículo 1.8</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el número consecutivo de los folios de los recibos impresos "RSEF-CEN", "RSEF-ESTADO", "RSES-CEN", "RSES-ESTADO", "RSES-CI" y "RSEFME". • Revisar los expedientes de folios de los formatos "RSEF-CEN", "RSEF-ESTADO", "RSES-CEN", "RSES-ESTADO", "RSES-CI" y "RSEFME". • Comprobar que los ingresos reportados en todo el país por este concepto, ya sea en efectivo o en especie, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estén soportados por la documentación respectiva. • Verificar que las aportaciones provenientes de los simpatizantes superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$9,734.00), se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido político y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (\$48.67 salario mínimo diario vigente en 2006).

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 4.13</p> <p>Artículo 4.2</p> <p>Artículo 4.3</p> <p>Artículo 2.2</p> <p>Artículo 4.12</p> <p>Artículo 19.8</p> <p>Artículo 19.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie de los simpatizantes, sea persona física o moral facultada para realizarlas, comprobando que lo percibido en efectivo durante 2006 por los partidos políticos no rebasó los límites establecidos para este tipo de aportaciones, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2006. • Monto máximo por partido político \$206,837,561.37. • El monto máximo de cada persona física o moral en una sola exhibición o parcialidades es por \$1,034,187.81. • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. • Circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones. • Verificar su adecuado registro contable.
<p>Aportaciones de simpatizantes a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800</p>	<p>Artículo 4.9</p> <p>Inciso b)</p> <p>Inciso c)</p> <p>Inciso e)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya aperturado una cuenta bancaria por cada número contratado, y que no se haya recibido un tipo de ingreso distinto al de este concepto. • Verificar que el nombre del aportante coincida con el nombre del titular de la tarjeta bancaria mediante la cual se realizó la aportación correspondiente, así como con el nombre asentado en la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral. • Verificar que el partido haya presentado a la Comisión los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días hábiles de antelación a la celebración

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Inciso h)</p> <p>Inciso l)</p>	<p>de los mismos, con la finalidad de que la Comisión revise que los términos y condiciones en ellos contenidos se ajustan a lo dispuesto en el Código y en el Reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en efectivo a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 realizadas por los simpatizantes, estén sustentadas con recibos foliados, impresos al término de la llamada según el formato "RSEFME". • Verificar el control de las aportaciones recibidas.
4. Autofinanciamiento	<p>Artículo 6.1 Artículo 6.2</p> <p>Artículo 6.3, inciso a)</p> <p>Inciso c)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los formatos "IA-3" y "CE-AUTO" el tipo de evento, así como los números de eventos realizados. • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. • Verificar en el Informe Anual que se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los egresos realizados. • Verificar el permiso de la autoridad correspondiente. • Respecto a los juegos y sorteos, verificar el expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito. • Verificar que la entrega de premios en efectivo se haya efectuado mediante cheque de una cuenta a nombre del partido, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa.
	Inciso d)	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que no se hayan cedido los derechos de los permisos obtenidos por

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>el partido por parte de la Secretaría de Gobernación, transferido o comercializado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable.
<p>A través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900</p>	<p>Artículo 6.4, inciso d)</p> <p>Inciso f)</p> <p>Inciso j)</p> <p>Inciso l)</p> <p>Inciso m)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la relación por cada llamada recibida, en la que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico y el nombre del titular de la línea telefónica, así como la versión escuchada. • Verificar que el partido haya aperturado una cuenta bancaria por cada número contratado, y que no se haya recibido un tipo de ingreso distinto al de este concepto. • Verificar la copia de todas y cada una de las versiones de los audios que escuchen las personas que llamen al número autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Asimismo, la transcripción de las mismas, las cuales deberán detallar las fechas en las que se pusieron a disposición del público. • Verificar que el partido haya reportado en su contabilidad como ingreso, el costo total por llamada, sin descontar los costos y comisiones que se deriven de los servicios contratados. Asimismo, que los costos y comisiones se hayan reportado como gastos por autofinanciamiento y registrados identificando el importe que corresponde a cada una de las empresas que provean el servicio correspondiente. • Verificar el control por este tipo de ingreso, que deberá contener número consecutivo, nombre de la empresa contratante, forma de administrarlo, ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos e ingreso neto, o en su caso, la pérdida obtenida, formato CE-AUTO-01-900.
<p>5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar este concepto en la totalidad de los estados de cuenta bancarios (en su caso cuentas de inversión) "CBCEN",

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
y Fideicomisos.	<p>Artículo 7.5</p> <p>Artículo 1.4</p> <p>Artículo 7.3</p> <p>Artículo 7.4</p>	<p>“CBE”, “CBOA”, “CBF” o “CBII”, “CBECL”, así como “CBCEI”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques y contratos de inversión “CBCEN”, “CBE”, “CBOA”, “CBF” o “CBII”, así como “CBECL”. • Verificar que los estados de cuenta se encuentren a nombre del partido. • Verificar que los contratos por fideicomiso registrados en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización sean todos. • Verificar que en los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, éstas se encuentran amparadas con los recibos correspondientes y depositadas en cuentas bancarias “CBCEN”. • Verificar que los rendimientos obtenidos se hayan destinado a los objetivos del Partido Político. • Verificar su adecuado registro contable.
6. Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	Artículo 16.2	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. • Verificar documentalmente los movimientos de depósito en las cuentas Bancarias “CBCEN”. • Verificar su adecuado registro contable.
7. Transferencia de recursos no federales	<p>Artículo 9.3</p> <p>Artículo 8.A.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en las cuentas “CBCEN” y “CBE”, “CBOA”, “CBF” o “CBII”, “CBECL”, así como “CBCEI” y “CBFTE” no ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas (pueden ser locales).
		<ul style="list-style-type: none"> • En caso de existir tales transferencias, solicitar al partido político los estados de cuenta bancarios de donde procedió la transferencia hasta por un año previo a

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Aclaraciones	Artículo 20.1	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.

V EGRESOS

A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Servicios Personales	<p>Artículo 11.1</p> <p>Artículo 28.3</p> <p>Artículo 14.16</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pagos al personal del partido político estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar las declaraciones por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado. • Comprobar que los servicios subordinados se apeguen a las disposiciones fiscales. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. • Verificar que los gastos efectuados por el partido por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos se hayan formalizado con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto
		<p>del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido</p>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 11.7 Artículo 14.17</p> <p>Artículo 14.18</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pagos que realicen los partidos por concepto de honorarios asimilables a sueldos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$4,867.00) se hayan realizado con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. (\$48.67 salario mínimo vigente en 2006). • Verificar los pagos realizados por concepto de sueldos, honorarios, gratificaciones, compensaciones, reconocimientos por actividades políticas, vales de despensa y/o gasolina, así como viáticos al personal integrante de los Órganos Directivos a nivel nacional y estatal, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento.
REPAP	<p>Artículo 14.6</p> <p>Artículo 14.5</p> <p>Artículo 14.3</p> <p>Artículo 14.4 Artículo 14.12</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria estén soportados con recibos “REPAP”. • Verificar que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos “REPAP-CEN”, “REPAP-ESTADO”, “REPAP-CL” y “REPAP-CI”. • Verificar que los recibos “REPAP” cumplan con los requisitos establecidos. • Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido: anual 1,000 salarios
	Artículo 14.2	<p>mínimos generales (\$48,670.00) y mensual 125 salarios mínimos generales (\$6,083.75). (\$48.67 salario mínimo diario vigente en 2006).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido político no rebasó el límite máximo anual equivalente al

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="545 237 570 258">**</p> <p data-bbox="545 394 708 510">Artículo 14.8 Artículo 14.9 Artículo 14.10 Artículo 14.11</p> <p data-bbox="545 562 691 615">Artículo 11.7 Artículo 14.2</p> <p data-bbox="545 867 691 919">Artículo 19.8 Artículo 19.9</p>	<p data-bbox="902 224 1386 340">porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de su participación en el financiamiento público total.</p> <ul data-bbox="854 384 1386 1014" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="854 384 1386 468">• Revisar los expedientes de folios de los formatos "REPAP-CEN", "REPAP-ESTADO", "REPAP-CL" y "REPAP-CI". <li data-bbox="854 552 1386 825">• Verificar que todo pago por "REPAP", que sobrepasó 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$4,867.00) se haya realizado con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". (\$48.67 salario mínimo vigente en 2006). <li data-bbox="854 867 1386 919">• Circularizar a algunas personas que recibieron reconocimiento. <li data-bbox="854 961 1386 1014">• Verificar el adecuado registro contable de los recibos "REPAP".
2. Materiales y suministros	<p data-bbox="545 1064 691 1096">Artículo 11.1</p> <p data-bbox="545 1316 691 1348">Artículo 13.2</p>	<ul data-bbox="854 1064 1386 1589" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="854 1064 1386 1264">• Verificar en rubros seleccionados que la documentación comprobatoria de la erogación esté en original, a nombre del partido, cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre registrada en las subcuentas que correspondan. <li data-bbox="854 1306 1386 1390">• Verificar que los materiales susceptibles de inventariarse se hayan controlado en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar". <li data-bbox="854 1432 1386 1495">• Solicitar su kardex, así como las notas de entrada y salida de esta cuenta. <li data-bbox="854 1537 1386 1589">• Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 11.7	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todo pago que rebasó la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$4,867.00) se haya realizado con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". (\$48.67 salario mínimo vigente en 2006). • Verificar su adecuado registro contable.
3. Servicios Generales	<p>Artículo 11.1</p> <p>Artículo 11.5</p> <p>Artículo 11.2</p> <p>Artículo 11.7</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en rubros seleccionados, que la documentación comprobatoria de la erogación esté en original, a nombre del partido, cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre registrada en las subcuentas que correspondan. • Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y no sobrepasen el límite establecido (20% de dichos conceptos). • Corroborar que no se realicen reclasificaciones de gastos reportados por el partido y comprobados con documentación que no reúne la totalidad de requisitos fiscales a las bitácoras de gastos menores • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$4,867.00) se haya realizado con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". (\$48.67 salario mínimo vigente en 2006).
	Artículo 11.11	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos realizados fuera del territorio nacional por concepto de comisiones de los dirigentes o militantes del partido se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado; los comprobantes debidamente referenciados; una relación con el nombre y lugar del evento y un

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="545 485 708 512">Artículo 11.15</p> <p data-bbox="545 764 708 791">Artículo 11.12</p> <p data-bbox="545 1167 821 1314">Artículo 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p data-bbox="545 1335 821 1362">Artículo 12.11, inciso a)</p> <p data-bbox="545 1425 708 1453">Artículo 11.13</p>	<p data-bbox="902 224 1386 312">escrito de autorización de la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje.</p> <ul data-bbox="854 474 1386 1661" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="854 474 1386 684">• Verificar que durante el proceso electoral no se hayan utilizado recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero. <li data-bbox="854 753 1386 1119">• Verificar en el caso de los gastos en radio y televisión, que anexa a la documentación comprobatoria de la erogación, se encuentren las hojas membreadas con la relación pormenorizada cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, así como con las disposiciones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 12.10 de dicho Reglamento. (En medios impresos y magnéticos). <li data-bbox="854 1157 1386 1272">• Verificar que la contratación de tiempo se haya realizado únicamente a través del partido político y no por candidatos o terceros. <li data-bbox="854 1415 1386 1661">• Verificar en el caso de los gastos en anuncios espectaculares, se encuentren anexas las hojas membreadas con la relación pormenorizada cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento, así como con las disposiciones establecidas en el artículo 12.12 de dicho ordenamiento.
	<p data-bbox="545 1709 821 1736">Artículo 12.12, inciso a)</p>	<ul data-bbox="854 1703 1386 1850" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="854 1703 1386 1850">• Verificar que la contratación de propaganda en anuncios espectaculares se haya realizado únicamente a través del partido político y no por el candidato o terceros.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 11.14	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en los formatos "REL-PROM" se reporten todos los pagos pendientes por promocionales transmitidos en radio y televisión, así como de los anuncios espectaculares colocados durante el periodo objeto del informe. Dichos formatos deberán contener los datos señalados en el artículo 12.17 del Reglamento.
	Artículo 11.1	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable.
4. Gastos Financieros		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable.

B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Educación y Capacitación Política.	Artículo 16.3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su correcta contabilización.
2. Investigación Socioeconómica y Política.	Artículo 16.3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su correcta contabilización.
3. Tareas Editoriales	Artículo 16.3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas.
	Artículo 13.2	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar que las publicaciones susceptibles de inventariarse se hayan

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 10.5</p> <p>Artículo 11.4</p> <p>Artículo 13.2</p> <p>Artículo 11.7</p> <p>Artículo 10.8</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos realizados estén soportados de conformidad a lo establecido en el capítulo III Egresos del Reglamento, (Realizar los procedimientos señalados en los apartados Servicios Personales, Materiales y Suministros, así como Servicios Generales). • Verificar que los gastos realizados en campañas electorales locales con recursos federales comprobados por vía bitácora de gastos menores no exceda el 10% del total de los recursos transferidos y los gastos de viáticos y pasajes no sobrepasen del 15% del total erogado en dichos rubros con los recursos transferidos. • Verificar que la propaganda electoral local susceptible de inventariarse se haya controlado en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$4,867.00) se haya realizado con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". (\$48.67 salario mínimo vigente en 2006). • Verificar si existe diferencia entre el total de los recursos transferidos a una campaña electoral local y el total de gastos efectuados en dicha campaña local.
	<p>Artículo 10.1</p> <p>Artículo 10.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las cuentas aperturadas para campaña local se hayan aperturado y cancelado en los plazos establecidos (hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión), o en su caso, que el partido haya solicitado la ampliación de dichos plazos a la Comisión de Fiscalización.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 10.8	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los remanentes de las cuentas al final de la campaña local, se hayan reintegrado a alguna cuenta "CBCEN" o "CBE" de la entidad federativa correspondiente.

D) GASTOS DE CAMPAÑA

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Gastos de Campaña	<p>Artículo 16.1 Formato "IA"</p> <p>Artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las cifras reportadas en el informe anual de 2006 coincidan con los montos señalados en el Dictamen Consolidado de los informes de campaña. • Verificar que los gastos reportados por el partido no correspondan a gastos de campaña, en su caso, computarán para efectos de los topes de gastos de campaña.

VI CAMPAÑAS INTERNAS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Ingresos y Egresos de Campañas Internas	Artículo 16-A.7	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los ingresos y gastos de los partidos políticos en los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Diputados Federales y Senadores. ○ Titulares de los órganos de dirección en el Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Estatales u órganos equivalentes.
	Artículo 16-A.8	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el Informe Anual se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los egresos efectuados por cada uno de los candidatos internos, desde que éstos son registrados como tales hasta el día de la elección correspondiente.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="570 222 764 247">Artículo 16-A.10</p> <p data-bbox="570 741 760 766">Artículo 16-A.11</p> <p data-bbox="570 984 764 1010">Artículo 16-A.12</p>	<ul data-bbox="857 222 1388 1560" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="857 222 1388 464">• Verificar que se hayan aperturado las cuentas bancarias "CBCEI" en caso de que los recursos obtenidos y aplicados en las campañas internas rebasen la cantidad equivalente a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$48,670.00). (\$48.67 salario mínimo diario vigente en 2006). <li data-bbox="857 499 1388 615">• Verificar que las cuentas antes mencionadas se encuentren a nombre del partido político y sean manejadas mancomunadamente. <li data-bbox="857 651 1388 709">• Verificar las conciliaciones bancarias mensuales. <li data-bbox="857 741 1388 951">• Verificar que los ingresos y egresos estén debidamente registrados en la contabilidad del partido, de conformidad con el catálogo de cuentas y que estén soportados por la documentación a la que se refiere el Reglamento de la materia. <li data-bbox="857 984 1388 1100">• Verificar que en la cuenta bancaria "CBCEI" hayan sido depositados todos los recursos provenientes de alguna cuenta CBCEN o CBE. <li data-bbox="857 1136 1388 1346">• Verificar que las transferencias del CEN o Comités Estatales a las cuentas CBCEI se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el candidato interno que reciba los recursos transferidos. <li data-bbox="857 1381 1388 1560">• Verificar que todos los egresos efectuados con los recursos transferidos estén soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título I del Reglamento de mérito.
	<p data-bbox="570 1598 764 1623">Artículo 16-A.13</p> <p data-bbox="570 1629 708 1654">Artículo 3.8</p> <p data-bbox="570 1661 708 1686">Artículo 4.8</p>	<ul data-bbox="857 1598 1388 1745" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="857 1598 1388 1745">• Verificar que las aportaciones efectuadas por los militantes y simpatizantes a las campañas internas estén soportados con recibos "RM-CI" y "RSES-CI".

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="570 222 834 432">Artículo 49, párrafo 11, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 16-A.13</p> <p data-bbox="570 541 764 567">Artículo 16-A.14</p> <p data-bbox="570 852 764 877">Artículo 16-A.15</p>	<ul data-bbox="857 222 1388 1056" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="857 222 1388 495">• Verificar que las aportaciones de los militantes y simpatizantes no rebasen el límite establecido en el código electoral para dichas aportaciones, así como el límite para la totalidad del financiamiento privado establecido en la base II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <li data-bbox="857 533 1388 806">• Verificar que las cuentas aperturadas para campaña interna se hayan aperturado y cancelado en los plazos establecidos (hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión), o en su caso, que el partido haya solicitado la ampliación de dichos plazos a la Comisión de Fiscalización. <li data-bbox="857 844 1388 1056">• Verificar que los remanentes de las cuentas al final de la campaña interna, se hayan reintegrado a alguna cuenta "CBCEN" o "CBE" de la entidad federativa de que se trate, cuya transferencia deberá estar soportada con el recibo correspondiente.

VII OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Transferencias Internas de Recursos.	Artículo 8.1 Artículo 8.2	<ul data-bbox="857 1243 1388 1432" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="857 1243 1388 1432">• Verificar que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales o en su caso a las organizaciones adherentes, se depositaron en las cuentas "CBE" o a las "CBOA", respectivamente.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 8.3, inciso b)	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en el caso de las fundaciones que no tengan personalidad jurídica propia que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del partido y manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido y que los comprobantes de los egresos estén a nombre del partido.
	Artículo 8.3, inciso c)	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en el caso de las fundaciones que tengan personalidad jurídica propia que las cuentas bancarias se encuentren a nombre de la fundación o instituto y manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido y por quien determine la propia fundación o instituto. Asimismo, que los comprobantes de los egresos se hayan emitido por los proveedores de bienes o servicios a nombre de la fundación o instituto y si cumplen con lo dispuesto en el capítulo III del Título I del Reglamento.
	Artículo 8.3, inciso d)	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si el partido notificó a la Comisión de Fiscalización la lista de las fundaciones e instituto de investigación a las que les transferirían recursos y si éstos cuentan con personalidad jurídica propia. Además si presentaron el convenio por el que el partido se haga solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos, y asuma las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos.
	Artículo 8.4	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si transferencias del CEN de cada partido a sus comités estatales, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación se registraron contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino y soportadas con las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, así como el órgano del partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que reciba

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="566 352 703 384">Artículo 8.4</p> <p data-bbox="566 659 703 690">Artículo 8.5</p> <p data-bbox="566 1087 703 1146">Artículo 9.1 Artículo 9.2</p> <p data-bbox="566 1299 703 1358">Artículo 9.1 Artículo 9.2</p>	<p data-bbox="899 222 1395 310">los recursos transferidos, cuando éstas no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <ul data-bbox="854 344 1395 1808" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="854 344 1395 617">• Verificar que las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio sean soportadas con recibos expedidos a nombre del partido por dichos entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables. <li data-bbox="854 651 1395 772">• Verificar que los egresos realizados estén soportados de conformidad a lo señalado en el capítulo III Egresos del Reglamento. <li data-bbox="854 806 1395 865">• Se seleccionarán los Estados que se revisarán. <li data-bbox="854 898 1395 1045">• El partido político proporcionará la documentación comprobatoria original (o en su caso, copias certificadas por la autoridad electoral correspondiente en el caso de los Comités Estatales). <li data-bbox="854 1079 1395 1255">• Verificar que los recursos transferidos por los comités estatales o, en su caso, por las organizaciones adherentes al Comité Ejecutivo Nacional se depositaron en alguna de las cuentas "CBCEN". <li data-bbox="854 1289 1395 1436">• Verificar que las transferencias antes citadas se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional. <li data-bbox="854 1470 1395 1501">• Verificar su adecuado registro contable. <li data-bbox="854 1535 1395 1808">• Verificar que los ingresos por transferencias coincidan con los egresos registrados tanto en Comités Estatales, como en organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación. En caso de no coincidir, se enviará oficio solicitando las aclaraciones correspondientes por las diferencias determinadas.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
2. Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	Artículo 16.2	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar que los egresos efectuados con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V. se encuentren soportados con documentación que se ajuste a lo establecido en el Reglamento. • Verificar su adecuado registro contable.
3. Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.	<p>Artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo 8.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el 2% del financiamiento recibido para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes se haya destinado para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación. • Verificar que los egresos realizados por las fundaciones o institutos de investigación estén soportados de conformidad a lo señalado en el capítulo III Egresos del Reglamento. • Verificar su adecuado registro contable.
4. Activo Fijo.	<p>Artículo 25.1</p> <p>Artículo 25.2</p> <p>Artículo 25.1</p> <p>Artículo 25.1</p> <p>Artículo 25.4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente. Para efectos de su reporte en el informe anual, las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio deberán ser reportadas en el rubro de Gastos en Operaciones Ordinarias Permanentes. • Verificar que dicho inventario esté clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición y que incluya las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (domicilio completo) y resguardo (nombre del responsable). • Verificar que las cifras que se reporten en el inventario estén totalizadas y que coincidan con los saldos de las cuentas de activo fijo en la contabilidad.
	Artículo 25.2	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 25.2</p> <p>Artículo 25.3</p> <p>Artículo 25.6</p> <p>Artículo 36, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos aquellos bienes cuyo costo fue superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$4,867.00), se registraron en la cuenta Activo Fijo. • Verificar que los activos fijos adquiridos por los partidos en campañas electorales se destinaron, al término de éstas, al uso ordinario del partido y se incorporaron en los registros contables como activo fijo, utilizando cuentas contables señaladas para tal efecto en el catálogo de cuentas y si se adicionaron al inventario físico. • Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido. • Verificar que los bienes inmuebles que poseen o administran los partidos, sean indispensables para su cumplimiento directo o inmediato de sus fines.
<p>Convenios de colaboración con Institutos Estatales.</p>	<p>Convenio con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguascalientes. - Baja California. - Campeche. - Coahuila. - Colima. - Chiapas. - Chihuahua. - Distrito Federal. - Durango. - Guerrero. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se informará al Instituto Electoral Estatal de las transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente realizó a sus Comités Estatales u órgano similar de la entidad federativa correspondiente (Dentro de un plazo de 45 días de conocer el hecho). • Se informará de las transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional realizó a las cuentas bancarias que manejan recursos federales para campañas locales.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Jalisco. - Michoacán. - Morelos. - Nuevo León. - Querétaro. - Quintana Roo. - San Luis Potosí. - Sinaloa. - Sonora. - Tabasco. - Tlaxcala. - Zacatecas. 	
5. Circularización a Proveedores.	<p>Artículo 19.8 Artículo 19.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar a criterio de la Comisión los proveedores que serán circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado. • Verificar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT" en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados, verificación de comprobantes fiscales" la autenticidad de las facturas presentadas para amparar los gastos reportados.
6. Otras actividades	Artículo 24.8	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en el rubro de bancos, en el caso de que los partidos presenten en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un año, si presentaron a la Comisión una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, que presenten la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 24.9	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos en las cuentas por cobrar, si éstos corresponden a 2005 solicitar las aclaraciones y señalarle al partido que en caso de no comprobarse o informar la existencia de alguna excepción legal, se considerarán como gastos no comprobados. • Elaborar comparativos de las versiones de las balanzas de comprobación que presente el partido. • Revisar en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente y de los Comités Estatales si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportados en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares correspondientes, así como la documentación de soporte.
	Artículo 24.7	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los partidos políticos, no hayan realizado ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Comisión de Fiscalización. Verificar que exista solicitud por escrito al Secretario Técnico de la Comisión en la que se expresen los motivos por los cuales se realizaron los ajustes respectivos.
	Artículo 28.3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los impuestos retenidos se registraron en la contabilidad y se hayan efectuado los enteros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
	Artículo 16.4 Artículo 24.10	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los pasivos al cierre del ejercicio, así como el soporte documental y la autorización por parte de un funcionario autorizado. Señalar al partido que si al término del ejercicio 2007 existen saldos con una antigüedad mayor a un año que no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que informe

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="566 331 699 359">Artículo 7.7</p> <p data-bbox="566 684 716 711">Artículo 26.2</p> <p data-bbox="566 932 716 959">Artículo 26.3</p>	<p data-bbox="899 226 1386 281">oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.</p> <ul data-bbox="854 321 1386 1104" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="854 321 1386 411">• Verificar los créditos bancarios que el partido haya contratado en el ejercicio de revisión. <li data-bbox="854 449 1386 539">• Verificar el registro contable del crédito bancario, pagos e intereses en la contabilidad del partido. <li data-bbox="854 577 1386 667">• Solicitar confirmación de saldos a los acreedores del partido. <li data-bbox="854 705 1386 888">• Verificar la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superen los mil días de salario mínimo (\$48,670.00). Dicha relación deberá presentarse en medio magnético. <li data-bbox="854 926 1386 1104">• Verificar el expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superen los diez mil días de salario mínimo (\$486,700.00).
7. Aclaraciones.	Artículo 20.1	Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.

** Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se da a conocer el criterio de interpretación de los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 3.9 y 3.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones. Dicho acuerdo fue modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-10/2006.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través de su personal comisionado, estaba facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión.

3.2.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes Anuales, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina con base en pruebas selectivas. De la revisión y análisis de todos los documentos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes Anuales de ingresos y gastos, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

PARTIDO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido acción Nacional	STCFRPAP/945/07	09-05-07	TESO/057/07	23-05-07
	STCFRPAP/1175/07	12-06-07	TESO/069/07	26-06-07
	STCFRPAP/1179/07	14-06-07	*	
	STCFRPAP/1367/07	22-06-07	TESO/077/07	06-07-07
	STCFRPAP/1434/07	22-06-07	TESO/078/07	06-07-07
	STCFRPAP/1436/07	22-06-07	TESO/079/07	06-07-07
	STCFRPAP/1457/07	29-06-07	TESO/080/07	13-07-07
	STCFRPAP/1459/07	29-06-07	TESOS/081/07	13-07-07
	STCFRPAP/1476/07	29-06-07	TESOS/082/07	13-07-07
	STCFRPAP/1487/07	29-06-07	TESO/083/07	13-07-07
	STCFRPAP/1491/07	29-06-07	TESO/084/07	13-07-07
	STCFRPAP/1504/07	02-07-07	TESO/085/07	13-07-07
STCFRPAP/1517/07	02-07-07	TESOS/086/07	13-07-07	
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/579/07	04-05-07	SAF/085/07	20-04-07
	STCFRPAP/769/07	25-04-07	SF/003/07	10-05-07
	STCFRPAP/946/07	09-05-07	SF/034/07	23-05-07
	STCFRPAP/780/07	14-05-07	SF/0045/07	28-05-07
	STCFRPAP/1103/07	05-06-07	SF/060/07	19-06-07
	STCFRPAP/1144/07	07-06-07	SF/068/07	20-06-07
	STCFRPAP/1219/07	06-06-07	SF/067/07	20-06-07
	STCFRPAP/1235/07	06-06-07	SF/062/07	19-06-07
	STCFRPAP/1236/07	07-06-07	SF/066/07	19-06-07
	STCFRPAP/1245/07	07-06-07	SF/063/07	20-06-07
STCFRPAP/1143/07		*		

PARTIDO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/770/07	14/05/07	SF/507/07	28-05-07
	STCFRPAP/779/07	25-05-07	SF/451/07	10-05-07
	STCFRPAP/951/07	09-05-07	SF/494/07	23-05-07
	STCFRPAP/1176/07	14-06-07	*	
	STCFRPAP/1425/07	20-06-07	No dio contestación	
	STCFRPAP/1437/07	26-06-07	SF/651/07	10-07-07
	STCFRPAP/1446/07	28-06-07	SF/659/07	12-07-07
	STCFRPAP/1465/07	28-06-07	SF/660/07	12-07-07
	STCFRPAP/1481/07	28-06-07	SF/654/07	12-06-07
	STCFRPAP/1484/07	28-06-07	SF/661/07	12-07-07
	STCFRPAP/1494/07	28-06-07	SF/655/07	12-07-07
	STCFRPAP/1495/07	28-06-07	SF/657/07	12-06-07
	STCFRPAP/1501/07	28-06-07	SF/656/07	12-06-07
STCFRPAP/1503/07	28-06-07	SF/655/07	12-06-07	
Partido del Trabajo	STCFRPAP/903/07	15-05-07	AUD2006/001/07	29-05-07
	STCFRPAP/947/07	09-05-07	003/003/STCFRPAP/947/07	23-05-07
	STCFRPAP/1177/07	14-06-07	*	
	STCFRPAP/1424/07	20-06-07	S/N	04-07-07
	STCFRPAP/1433/07	26-06-07	S/N	10-07-07
	STCFRPAP/1460/07	28-06-07	Fiscal/1460/07	11-07-07
	STCFRPAP/1474/07	28-06-07	PT/FISCAL/1474/07	11/07/07
	STCFRPAP/1475/07	28-06-07	PT/FISCALIZACIÓN/IFE/001/1475/07	12-07-07
	STCFRPAP/1479/07	28-06-07	PT/FISCALIZACIÓN/1479/07	12-07-07
	STCFRPAP/1482/07	27-06-07	Fiscal/1482/07	11-07-07
STCFRPAP/1483/07	28-06-07	Fiscal/1483/07	11-07-07	
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/760/07	25-04-07	SF/39/07	10-05-07
	STCFRPAP/772/07	25-04-07	SF/38/07	10-05-07
	STCFRPAP/948/07	07-05-07	SF/40/07	28-05-07
	STCFRPAP/1178/07	14-06-07	*	
	STCFRPAP/1408/07	29-06-07	SF/45/07	09-07-07
	STCFRPAP/1445/07	26-06-07	SF/46/07	09-07-07
	STCFRPAP/1467/07	29-06-07	SF/44/07	09-07-07
	STCFRPAP/1478/07	29-06-07	SF/48/07	13-07-07
STCFRPAP/1486/07	29-06-07	SF/47/07	13-07-07	
Convergencia	STCFRPAP/748/07	25-04-07	CEN/TESO/021/07	10-05-07
	STCFRPAP/949/07	10-05-07	CEN/TESO/022/07	15-05-07
	STCFRPAP/773/07	14-05-07	CEN/TESO/026/07	30-05-07
	STCFRPAP/1043/07	08-06-07	CEN/TESO/027/07	20-06-07
	STCFRPAP/1183/07	08-06-07	*	
	STCFRPAP/1362/07	12-06-07	CEN/TESO/028/07	26-06-07
	STCFRPAP/1366/07	13-06-07	CEN/TESO/032/07	27-06-07
	STCFRPAP/1368/07	13-06-07	CEN/TESO/031/07	27-06-07
	STCFRPAP/1374/07	13-06-07	CEN/TESO/029/07	26-06-07
Partido Nueva Alianza	STCFRPAP/775/07	25-04-07	NA-JEN-CEF-038-07 Alcance	10-05-07 05-06-07
	STCFRPAP/952/07	09-05-07	NA-JEN-CEF-050/07	22-05-07
	STCFRPAP/1237/07	06-06-07	NA-JEN-CEF-059-07	20-06-07
	STCFRPAP/1180/07	14-06-07	*	
	STCFRPAP/1406/07	22-06-07	NA-JEN-CEF-066-07	09-07-07
	STCFRPAP/1444/07	22-06-07	NA-JEN-CEF-065/07	09-07-07
	STCFRPAP/1466/07	29-06-07	NA-JEN-CEF-070/07	13-07-07
	STCFRPAP/1479/07	02-07-07	NA-JEN-CEF-073/07	30-07-07
	STCFRPAP/1488/07	29-06-07	NA-JEN-CEF-071/07	13-07-07
	STCFRPAP/1500/07	02-07-07	NA-JEN-CEF-072/07	13-07-07
	STCFRPAP/1505/07	02-07-07	NA-JEN-CEF-075/07	30-07-07
	STCFRPAP/1519/07	02-06-07	NA-JEN-CEF-074/07	30-07-07

PARTIDO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	STCFRPAP/763/07	24-04-07	ASC/SAF-0074-07	09-05-07
	STCFRPAP/950/07	09-05-07	ASC/SAF-0082-07	23-05-07
	STCFRPAP/1181/07	14-06-07	*	
	STCFRPAP/1410/07	21-06-07	ASC/SAF-0121-07	06-07-07
	STCFRPAP/1411/07	21-06-07	ASC/SAF-0112-07 ASC/SAF-0123-07	04-07-07 06-07-07
	STCFRPAP/1426/07	20-06-07	ASC/SAF-0115-07	04-07-07
	STCFRPAP/1427/07	20-06-07	ASC/SAF-0117-07	04-07-07
	STCFRPAP/1477/07	29-06-07	ASC/SAF-0129-07	13-07-07
	STCFRPAP/1485/07	29-06-07	ASC/SAF-0130-07	13-07-07
	STCFRPAP/1492/07	29-06-07	ASC/SAF-0131-07	13-07-07
	STCFRPAP/1493/07	29-06-07	ASC/SAF-0128-07	10-07-07
	STCFRPAP/1496/07	29-06-07	ASC/SAF/0132-07	13-07-07
	STCFRPAP/1518/07	02-07-07	ASC/SAF/0143-07	30-07-07
	STCFRPAP/1520/07	02-07-07	ASC/SAF/0144-07	30-07-07
	STCFRPAP/1522/07	02-07-07	ASC/SAF/0145-07	30-07-07

* Oficio de carácter informativo.

De acuerdo con los plazos establecidos en el Código Electoral Federal, y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe Anual, se terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Al respecto, es importante mencionar que las instalaciones del Instituto Federal Electoral fueron cerradas el 25 de junio de 2007 por causas de fuerza mayor, situación que se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los Integrantes del Consejo general del Instituto el 26 del mismo mes, a través del oficio SE-0754/2007 suscrito por el Secretario Ejecutivo, en el que se señaló que el día 25 de junio no contaría para el cómputo de los términos para la presentación de medios de impugnación y de escritos de tercero interesado. Lo anterior, con fundamento en la tesis relevante "DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN" contenida en el expediente SUP-JDC-025/98.

Así las cosas, y en virtud de estar próximo el término del plazo establecido para la notificación de errores y omisiones derivados de la revisión de los Informes Anuales presentados por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y

Campesina, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, notificó a los Responsables de los Órganos de Finanzas de dichos partidos políticos el nuevo plazo para la entrega de oficios de errores y omisiones, así como para la firma del acta de cierre de revisión, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO	OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/1508/07
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/1507/07
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/1509/07
Partido Nueva Alianza	STCFRPAP/1510/07
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	STCFRPAP/1511/07

Por lo tanto, se elaboró el acta de cierre de los trabajos de revisión de documentación en las oficinas de cada partido político. A continuación se muestra la fecha del acta de cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
Partido Acción Nacional	02-Jul-07
Partido Revolucionario Institucional	06-Jun-07
Partido de la Revolución Democrática	28-Jun-07
Partido del Trabajo	27-Jun-07
Partido Verde Ecologista de México	02-Jul-07
Convergencia	13-Jun-07
Partido Nueva Alianza	02-Jul-07
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	02-Jul-07

En las fechas anteriores, se entregaron a los partidos políticos los últimos oficios de errores y omisiones para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles. El plazo para recibir las respuestas de los partidos políticos ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, venció en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE RESPUESTA
Partido Acción Nacional	30-Jul-07
Partido Revolucionario Institucional	20-Jun-07
Partido de la Revolución Democrática	12-Jul-07
Partido del Trabajo	11-Jul-07
Partido Verde Ecologista de México	30-Jul-07
Convergencia	27-Jun-07
Partido Nueva Alianza	30-Jul-07
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	30-Jul-07

3.2.4. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento aplicable. Con base en tales informes, la Comisión de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Es importante precisar que, atendiendo a los plazos antes señalados, la parte integrante del Dictamen Consolidado correspondiente a cada partido político fue aprobada por la Comisión de Fiscalización en las siguientes fechas:

PARTIDO	PUNTO	FECHA DE APROBACIÓN
Partido Acción Nacional	4.1	27-08-07
Partido Revolucionario Institucional	4.2	01-08-07
Partido de la Revolución Democrática	4.3	24-08-07
Partido del Trabajo	4.4	24-08-07
Partido Verde Ecologista de México	4.5	27-08-07
Convergencia	4.6	08-08-07
Partido Nueva Alianza	4.7	27-08-07
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	4.8	27-08-07

Por otra parte, es preciso señalar que mediante Resolución CG222/2007 del 21 de junio de 2007 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, entre otros, el cambio de denominación del Partido Político Nacional denominado “Alternativa Socialdemócrata y Campesina” para quedar como “Alternativa Socialdemócrata”, al resolver sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a sus estatutos, por lo que en el presente Dictamen se hará referencia indistintamente a uno u otro.